

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 14 y 17 de febrero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA  
Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
GANADEROS

1  
Resolución 9A/025

Dispónese la suspensión temporal de las importaciones de animales vivos, productos de origen animal, y material genético de las especies animales susceptibles a la Fiebre Aftosa, provenientes de Alemania.

(738\*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 13 de enero de 2025

DGSG/N° 009A/2025

**VISTO:** la comunicación de un brote de Fiebre Aftosa en búfalos de agua en el distrito de Märkisch-Oderland, Estado Federal de Brandeburgo, Alemania, el día 10 de enero de 2025 y, en consecuencia, la suspensión del estatus de país libre de fiebre aftosa por parte de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA);

**RESULTANDO:** I) que, Uruguay es reconocido como país libre de Fiebre Aftosa con vacunación por la OMSA desde el año 2003;

II) que, la vigilancia epidemiológica realizada anualmente en el país desde el año 2002 a la fecha, garantiza la ausencia de circulación del virus de la Fiebre Aftosa en el territorio nacional;

III) que, la Fiebre Aftosa es una enfermedad viral altamente contagiosa que afecta a animales de pezuña hendida, con consecuencias graves para la producción ganadera y el comercio;

IV) que, el virus puede ingresar a un país libre a través de la importación de animales vivos, productos de origen animal, material genético y fómites;

**CONSIDERANDO:** I) conveniente aplicar medidas a los efectos de prevenir la introducción del virus de la Fiebre Aftosa al país, a los efectos de preservar el estatus sanitario de nuestro país;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3.606 de fecha 13 de abril de 1910 y sus modificativas; la Ley N° 16.082 de fecha 18 de octubre de 1989, y la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril de 2021;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS  
RESUELVE:

1) Suspender temporalmente las importaciones animales vivos, productos de origen animal y material genético de las especies animales susceptibles a la Fiebre Aftosa provenientes de Alemania.

2) Quedan exceptuados de la presente prohibición las mercancías seguras establecidas en el artículo 8.8.2. del Capítulo 8.8 "Infección por el virus de la Fiebre Aftosa" del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA.

3) La presente suspensión se mantendrá en vigencia hasta tanto Alemania recupere el estatus de libre de Fiebre Aftosa reconocido por la OMSA.

4) Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal y Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino" y al Comité de Importaciones.

5) Dese cuenta la Unidad de Asuntos Internacionales.

6) Publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

7) Cumplido que sea, archívese.  
Dr. Diego de Freitas Netto, Director General.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS  
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO - ASSE

2  
Resolución 2.341/023

Inclúyese el complemento salarial de Block Quirúrgico en el salario de la Lic. Verónica Antonella Bosque Sierra, Técnico IV Licenciado en Instrumentación, perteneciente al Centro Departamental Florida a partir del 16 de setiembre de 2022.

(716)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO

Montevideo, 16 de Mayo de 2023

**Visto:** la solicitud formulada por la Dirección de la Unidad Ejecutora 021, Centro Departamental Florida, relacionada a la inclusión del complemento salarial de Block Quirúrgico en el salario de la Lic. Verónica Antonella Bosque Sierra, C.I. 4.511.539-7, contratada por el Art. 256 de la Ley No. 18.834, Escalafón A, Grado 7, Técnico IV Licenciado en Instrumentación, Correlativo No. 1782.

**Resultando:** que la Dirección de la Unidad Ejecutora 021, Centro Departamental Florida informa que la Lic. Verónica Antonella Bosque Sierra, C.I. 4.511.539-7, paso a cumplir funciones de Licenciado en Instrumentación en Block Quirúrgico, a partir del 16/09/2022.

**Considerando:** I) que cuenta con el visto bueno de la Dirección Regional Oeste.

II) que cuenta con el visto bueno de la Dirección Gestión de Remuneraciones;

III) que la solicitud cuenta con el visto bueno financiero por parte de la Dirección de Gestión Financiera;

IV) los Acuerdos firmados el 1° de octubre y el 29 de diciembre de 2008 entre A.S.S.E. y la Federación de Funcionarios de Salud Pública, que establecen un sistema de complementos salariales para las Unidades Asistenciales del organismo, que incluye entre otros, a los servicios de Block Quirúrgico.

**Atento:** a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007 y sus modificativas y a lo dispuesto por el artículo 280 de la Ley No. 19.670 de 15/10/2018 y Resolución de Directorio No. 5763/2020 de fecha 14/12/2020.